Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA,

del viernes 23 de Noviembre de 1821.

S. Clemente Papa.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En el diario de Valencia de 9 de Noviembre se leye el siguiente articulo remitido.

Sr. Diarista: Habiendo solicitado de un amigo la descripcion sucinta de los sintomas y método curativo de la fiebre amarilla en Barcelona me incluye la nota siguiente:=Descripcion sucinta de los síntomas mas notables de la fiebre amarilla, divididos en tres períodos, y del método curativo que se ha observado mas ventajoso, presentada á esta Junta superior de Sanidad por sus vocales facultativos.

Primer Periodo. Escalofrio: fastidio á la comida: dolor agudo de cabeza mayormente en el entrecejo: decaimiento de cuerpo y de espíritu: dolores vagos: molimiento de huesos y pulso vario.

2.° Ansiedad precordial: grande sensibilidad en la boca del estomago: aturdimiento geneeal de los sentidos: turgencia sanguínea en los ojos: lengua seca y rubicunda: dejecciones muy féridas y biliosas: y el pulso mas lento que en el estado natural.

3.° Amarillez en el blanco de los ojos y en la cutis: inquietud grande: náuseas: vómitos biliosos y de un material negro parecido al paso del café: frecuentes quejidos: flujos de sangre de varias partes del cuerpo: pintas variegadas: supresion de orina en algunos: delirio y demas síntomas del *typhus* mas grave.

Cada uno de estos tres periódos suele durar comunmente unas 24 horas poco mas ó menos. Sin embargo, por circunstancias individuales se acorta ó se alarga este término, de modo que el curso total de la enfermedad en algunos ha sido tan solo de dos dias, al paso que en otros se ha prolongado hasta nueve, y en uno que otro ha llegado á diez y seis. En algunos tambien no se observa puntualmente el número y órden sucesivo de síntomas descrito, pues que falta á veces alguno de ellos y se interpolan los del uno con los del otro periodo, lo mismo que sucede en toda enfermedad por mas bien arreglado que de ordinario lleve su curso.

Por las actuales circunstancias siempre que el facultativo observe en un enfermo los síntomas del primer periódo debe estar sobre si para advertir á los interesados y asistentes el riesgo que corre dejando de practicar los medios preventivos del mal, como el aseo, poca concurrencia en la casa, la ventilacion, fumigacion &c. Estos aunque resulten infructuosos alguna vez, como en el caso que la enfermedad fuese una fiebre catarral con la que facilmente puede equivocarse la amarilla muy en sus principios, redundará siempre un grande beneficio al mismo enfermo y á sus circunstantes cuando esta venga á verificarse. Se supone que estos consejos sanitarios deben ser dirigidos con juicio y cordura para evitar toda la amargura posible al paciente.

Habiéndose ahora recogido el dictamen relativo al método curativo de los médicos de los lazaretos de la Barceloneta y demas profesores que han visitado enfermos de esta clase resulta: que los eméticos, los purgantes fuertes y las sangrias en general son remedios desestimables en cualquiera de los tres periódos: que los sudoríficos acuosos li-

geramente aromatizados, entremezclando algun oloeso ó una corta dosis del cremor tártaro: las bebidas diluentes en abundancia: las lavativas comunes con alguna cucharada del vinagre, y los sinapismos en las plantas de los pies y pantorrillas se han esperimentado los medios mas conducentes en el primer período: pero á poco que se asome el segundo presentándose los síntomas atAxicos y adinámicos han visto la mayor parte la necesidad de echar mano de la quina en mas ó menos dósis conforme á la intensidad de estos.

Del éter, del alcanfor y de los demas vivos estimulantes espirituosos no se han esperimentado los mejores resultados en la generalidad.

No desaconsejamos los mercuriales, el ópio, los vejigatorios y las sanguijuelas en algun punto del cuerpo en casos particulares, presentándose una decidida indicacion que exija en cualquiera de estos remedios regulados que deben ser con atencion por el juicio del facultativo,

El plan dieténtico debe ser igual al que se aconseja en todo *typhus*; sobre todo en la convalecencia debe ser observado con rigor por largo tiempo para evitar las recaidas que suelen ser funestísimas.

Y persuadido de que su publicacion podrá ser útil al público le suplico se sirva insertarlo en su periódico sino halla inconveniente. Valencia 7 de Noviembre de 1821. =B. L.

NOTICIAS NACIONALES.

Nos los gobernadores y vicarios generales del obispado de Oviedo por el V. dean y cabildo de la Sta. Iglesia catedral de esta ciudad. Al clero y demas fieles de esta diócesis: salud en N. S. J. C.

Hacemos saber: que al acercarse el tiempo de las elecciones de diputados para las projimas Córtes de los años de 1822 y 23, creimos ser de nuestra obligacion dirijir á los parrocos, tenientes y demas ministros del santuario nuestra pastoral exortacion con el importante objeto de que aquellas recaigan en los sujetos mas dignos. Al paso que la vida irreprensible del sacerdote debe estar exenta de toda ambicion, avaricia y vanidad, y que el pueblo le tributa tantas señales de honor, de distincion y de respeto, debe por lo mismo, eternamente reconocido, distinguirse por su patriotismo y por su celo en contribuir al mayor bien de la sociedad. Y por consiguiente es claro, que el sacerdote debe mas que otro alguno mostrarse ciudadano, amar á su patria, defender sus libertades, promover sus intereses, y fomentar la pública prosperidad. Los pueblos que desde los principios del cristianismo han respetado y tenido á los ministros de la religion por sus primeros maestros y directores, deben hallar constantemente en ellos unos angeles de paz, unos modelos de justicia, de rectitud y de caridad la mas ardiente: unos ejemplos vivos de todas las virtudes morales, religiosas y sociales. Bajo estos principios de eterna verdad, deben los sacerdotes proponerse y promover constantemente la utilidad del hombre, el bien público, los intereses de la sociedad, y el sociego y tranquilidad de sus conciudadanos. Entre los objetos mas importnntes de estos deberes, lo es sin duda el de cooperar por su parte á la eleccion de dignos diputados de Cortes, como el de que pende la conservacion y felicidad de la patria. Para tan deseado fin deben los ministros del altar tener presente y hacer entender á los demas conciudadanos, qu, suponiendo ante todas cosas, que del esmerado acierto en las elecciones parroquiales, y de partido, pende esencialmente el de diputados para las cortes, deben ser tales las primeras, que las últimas recaigan en sujetos adornados de las cualídades mas recomendables, y principalmente de la de que sean justos. Porque la justicia es esencialmente necesaria á todos los habitantes de la tierra: es la piedra angular de todo edificio social; y por consiguiente no puede sin ella haber sociedad, porque el fin de estas es el de ponerse los hombres al abrigo de sus mútuas injusticias. Las leyes y el gobierno no pueden tener legitimamente otro objeto, que el de estimular, mover, y obligar á los ciudadanos á vivir unidos, observando puntualmente las reglas de la justicia. La politica no es otra cosa que las mismas reglas de la justicia, afianzadas con las recompensas y castigos de la sociedad. El hombre justo es humano, benéfico, pacífico y sociable: el que trabaja incesantemente en la felicidad de sus semejantes por amor al bien, y para adquirir un derecho incontestable al efecto, á la benevolencia, al aprecio, y á la proteccion de los demas hombres. Ser justo, es cumplir fielmente los deberes que prescribe la vida social;

es merecer de sus conciudadanos los afectos y disposiciones convenientes y provechosas á su propia felicidad. La justicia enseña al hombre á reprimir sus pasiones, porque le demuestra que dandolas curso libre, suscitaria contra si el odio y la animadversacion de los otros. La justicia hace que el hombre guarde la buena fe de sus tratados: que modere su amor propio: que se juzgue á sí mismo con imparcialidad: que no se arrogue lo que no le es debido: que dé á los otros lo que les pertenece. El hombre que obra asi, contiene los impetus del orgullo, de la vanidad, de la envidia, de los celos y otros vicios que á cada instante producen tantas contiendas y parcialidades en el mundo y que tanto turban el reposo y el bien estar de la sociedad. El justo aprecio de sí mismo: desempeñar puntualmente los deberes de su destino: sostener un caracter prudente de constancia, rectitud y firmeza: mostrar consideracion, urbanidad é indulgencia con los demas, deferencia, miramiento y respeto con los superiores: ser gratos y reconocidos á los que nos han hecho beneficios; hacer bien á todos, son evidentemente otros tantos actos de justicia. Es pues esta virtud la base de todas las demas, el origen y manantial comun de donde dimanan, y el centro á donde vienen á parar. Esta virtud escelsa encierra en sí todas las virtudes morales y sociales: la probidad, la buena fe, la fidelidad, la humanidad, la beneficencia, no son mas que disposiciones fundadas en la misma justicia. Y por consiguiente esta virtud, al paso que es suficiente para hacernos felices, su falta es la causa inmediata de todos los males. Por no conocer las ventajas de la justicia, ni menos observar sus deberes, los gobiernos destinados á mantenerla, degeneran en despotismo y tirania. Por haber desconocido los derechos de la justicia, los pueblos en todos tiempas se han destruido unos á otros con fatales guerras; siendo este ademas por lo comun el motívo de la ambicion, de las pretensiones injustas, y de la codicia de los usurpadores. Por desconocer los deberes de la justicia, los poderosos oprimen á los débiles, y atentan gozar, con esclusion de los otros ciudadanos de los derechos que aquella concede á todos igualmente. La injusticia en fin, es la que transforma tantas veces á los padres, á los esposos, á los amos, á los maestros, á los ricos, y á los grandes en tiranos detestables; los cuales sin embargo tienen valor para exijir el afecto, la sumision, los sinceros homenages de aquellos á quienes hacen para siempre desgraciados.

Ultimamente los sujetos elegibles para diputados de Córtes deben ser sabios, prudentes, é ilustrados, y poseer los conocímientos necesarios en todos los ramos de la administracion del estado: á saber: en el de la legislacion, á fin de hacer la jurisprudencia mas clara, entresacando y perfeccionando esa multitud de leyes y de costumbres oscuras, injustas y contradictorias, bajo las cuales tantos pueblos viven oprimidos. Unas leyes mas claras y precisas no necesitarán á cada clausula de comento, esplicacion ni interprete, y las decisiones de los jueces serán mas conformes y menos arbitrarias. La razon y la equidad natural triunfarán de la hidra de esa capciosa sutileza en materia de pleitos, que tan frecuentemente trastorna la justicia con ruina de las familias. La sabia reforma, comenzada ya en esta parte, aliviará á los pueblos de la carga insoportable de tantos jueces y tribunales especiales, de tantos curiales y ministros subalternos. Un buen gobierno debe procurar mandar y regir á unos subditos pacificos, virtuosos, y justos; no tolerando esas densas nubes de hambrientas langostas, que devoran impunemente entre ellos querellas, pleitos y contiendas interminables. La cruel administracion de justicia y las iniquidades sin cuento á que cualquiera se ve espuesto, luego que reclama sus derechos ante los tribunales, son una de las mayores calamidades que oprimen al genero humano.

En el de la hacienda del estado: á fin de establecer y proporcionar la mayor economía y alivio de los pueblos, procurando nivelar los gastos con los impuestos de tal manera que estos nunca escedan la posibilidad de los contribuyentes, y que su reparto se verifique con la mayor posible igualdad entre todas las clases, y reducir el número escesivo de dependientes que consumen gran parte de la hacienda en sueldos y fraudes, y privan á la nacion de una multitud de brazos útiles y necesarios á la agricultura, á las artes y al comercio.

(*Se continuará.*)

PALMA.

Órden de la plaza. del 22.

El Sr. Capitan General de esta Provincia me dice con esta fecha lo que sigue.

En la órden general del exercito del 18 del presente mes mandé publicar la siguiente.=Las penas establecidas en la ordenanza general del exército contra los que en campaña rompan la linea militar, con direccion al enemigo, ó se pasan á él ni las declaradas en los bandos militar y civil, que se han publicado, no parecen contraibles en las actuales circunstancias á los que torpemente inducidos ó por fines particulares pasan el terreno y sitio acordonado substraiendose por este medio, ó inutilizandose para el servicio no pudiendose considerar tampoco como desercion en aquellos que no se ocultan: para evitar pues semejantes escesos que se han esperimentado, se hace indispensable, declarar mas determinadamente la pena que corresponde como adicion al bando militar públicado en 27 de Setiembre último, y como septimo artículo de el, el siguiente: todo militar ó paisano de los empleados en el cordon Sanitario, que translimite estando, ó no de faccion en el y pase dentro el terreno, ó sitio recintado, sin órden ó licencia de sus gefes, será condenado á seis años de precidio.=Se públicará este artículo en los términos de ordenanza, leyendose ademas en tres dias consejutivos en las compañias, para que nadie pueda alegar ignorancia."

La que traslado á V. S. para su inteligencia, la del Consejo permanente de esa Plaza y la de todos los individuos existentes en ella, haciendola públicar en la órden de la misma.

Lo que se hace saber en la órden de esta plaza para conocimiento de todos los individuos que la componen.

ervicio para el dia 23

Gefe de dia el teniente coronel D. Jose Solves: visita de Hospital y Próvicion el Capitan D. Jose Sureda y Lobo; Parada y lazaretos Artilleria, Milicia activa Nacional, y la compañia auxiliar.=*Tereers.*

Haviendose prorrogado para el dia 25 del corriente el remate de los 237 quintales de bronce en birutas que se anunció por carteles y en los periódicos de esta Capital del dia 17 se hace saber al público para que el que quira entrar en esta especulacion acuda dicho dia á las tres de la tarde en las Enrramadas en donde se rematará al mas beneficioso postor bajo el plan de condiciones que se le manifestará. Palma 22 de Noviembre de 1821.= Juan Maria Ripoll.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus estra muros de esta Ciudad con espresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, reductado de los partes de los facultativos respectivos.

	Homb.	*Mug.*	*Niñ*
Enfermos del dia anterior	9	20	4
ENTRADOS.			
De las manzanas acordonadas.	o	o	o
De fuera del cordon.	o	o	o
Del lazareto de observacion	3	2	o
Del campamento.	o	o	o
Total....	12	22	4
Muertos.	2	5	o
Quedan.	01	17	4
Curados.	1	2	o
Quedan existentes.	9	15	4

NOTAS.

1ª Han fallecido dentro esta Ciudad, un hombre en las cuatro esquinas *den Bosch*; tres mugeres una calle de san Antonio de la Puerta y dos en la Plaza de santa Eulalia.

3ª De los 28 enfermos que quedan existentes hay 15 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 21 de Noviembre de 1821=*Miguel Ignacio Manera*, Secretario.

Qualquiera persona que quiera alquilar tres abitaciones, ó bien solo una de ellas, situadas en el huerto llamado Son Neyó, detras del oratorio la Soledad; acuda á esta Imprenta y darán razon.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.